



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
30 DE OCTUBRE DE 2019**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 08:30 (ocho horas con treinta minutos), del día miércoles 30 (**treinta**) del mes de **octubre** del año **2019 (dos mil diecinueve)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.,** así como los **Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza** y **Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde;** asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día:** -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

3.1.- Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Acuerdo que autoriza remitir a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.-----

3.2.- Asuntos de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Acuerdo por el que se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, aprobado en fecha 31 de octubre de 2018 y se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.-----

4.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia,** los **Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza** y **Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la**

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
30 DE OCTUBRE DE 2019

Vega Ugalde; por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

3.1.- Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Acuerdo que autoriza remitir a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez solicita se considere una reducción en la Tabla de Valores para la comunidad de San Martín y pide que los ciudadanos presentes en la Sesión de Cabildo, tengan la participación para manifestar sus inquietudes o bien se apruebe un receso para otorgarles el uso de la voz.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que no es necesario algún receso, debido a que los ciudadanos pueden participar y manifestar sus inquietudes en la presente Sesión de Cabildo, por lo que solicita se le otorgue el uso de la voz a una ciudadana representante de la Comunidad de San Martín.-----

Acta núm. 054

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

Ciudadana representante de la Comunidad de San Martín, procede con la lectura de su carta de petición. Al término de la misma y en uso de la voz, el-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la presencia de los ciudadanos, y manifiesta que el Municipio de Colón va en un constante progreso, sin embargo, existen algunos problemas que han sido heredados los cuales no se han resuelto, tal como es el caso que nos ocupa, así mismo, es importante mencionar que los valores catastrales son otorgados por peritos especialistas en la materia, haciendo el análisis de las construcciones y de los servicios de infraestructura básica con los que cuentan los predios, por lo cual en la actualidad resulta improcedente la reducción de dicha tabla. Ahora bien, el Ayuntamiento es quien propone las Tablas de Valores, las cuales para el ejercicio fiscal 2020 no registrarán ningún incremento y será la Legislatura del Estado quien finalmente aprueba las mismas. Cabe hacer mención, que el recurso que se recauda derivado del pago del Impuesto Predial se aplica directamente en obra pública por lo que es importante obtener este ingreso. Así mismo, es importante mencionar que quienes deseen regularizar en estos momentos su situación en el pago del Impuesto Predial se les descontará el 100 % en multas y recargos, ya que es lo que permite la Ley en la materia, de igual forma hace del conocimiento a los presentes que se pretende que en la Ley de Ingresos se establezca un Programa Especial de Regularización para el pago del impuesto predial encaminado a brindar el apoyo a las madres solteras, discapacitados y personas de la tercera edad para el pago de dicho impuesto. Comenta que con la finalidad que los ciudadanos presentes tengan una mejor atención la Secretaria de Finanzas designará a personal adscrito a su área para que de manera personalizada los atiendan, debido a que cada persona cuenta con una distinta situación.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez pregunta si ya hizo la petición de manera formal a la Legislatura del Estado respecto al caso específico de la Comunidad de San Martín.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que la Legislatura remitió al Municipio las Tablas de Valores considerando un incremento en algunas comunidades, sin embargo, el Municipio está proponiendo que no se registre ningún incremento para el ejercicio 2020 a excepción de algunas comunidades como es Ajuchitlán.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez comenta que él está de acuerdo en la implementación de un programa para apoyar a las personas de la tercera edad en el pago del Impuesto Predial.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia menciona que está presente el Lic. Julián Martínez Ortiz Secretario de Finanzas, quien proporcionará más información respecto al tema en comento.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Secretario de Finanzas Lic. Julián Martínez Ortiz proporciona más información del presente punto y responde las dudas y comentarios de los presentes.-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde solicita se evite politizar el tema y propone que como Cabildo se haga una solicitud a la Dirección de Catastro del Estado para que nuevamente revisen los valores en la comunidad de San Martín, ya que considera que podría ser viable la reducción de la base para el cálculo del impuesto predial.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que es importante mencionar que se pueden bajar los valores, pero también pueden subir cuando se haga la revisión de los predios, ya que en la Comunidad se han realizado varias obras para la instalación de servicios básicos.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen siete votos a favor, un voto en contra del Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez y dos abstenciones de los Regidores Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada**, el presente proveído.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción I, 21 y 28 fracción XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que autoriza remitir a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

y el Gobierno del Estado. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
5. Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
6. Que el artículo 20 fracción I de la Ley en comento señala que es facultad y obligación del Consejo Catastral Municipal dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes a su Municipio.
7. Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.

8. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
9. Que por su parte, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Municipios deberán enviar a la Legislatura, a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. La Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio de que se trate.

Y para el caso de que los municipios no remitan la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.

10. Que los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 6 y 18 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establecen que es obligación del Secretario de Finanzas el coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia.
11. Que con fecha 23 de octubre de 2019 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SF/991/2019 signado por el L.A. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual manifiesta que en continuidad al oficio OD/04728/2019 emitido por la Secretaría Técnica adscrita a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, remite el ante proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2020, en consecuencia el Secretario de Finanzas del Municipio, remite el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue aprobado por el Consejo Catastral Municipal para que sea sometida a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso, al H. Ayuntamiento para que siendo aprobada por dicho Órgano Colegiado pueda ser enviada a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 42 fracción II y VII del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte su titular que tanto el procedimiento

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

como el contenido de las tablas de valores cumplen con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación que se requiere para la emisión del presente dictamen, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en los artículos 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro, para su revisión y en su caso, aprobación.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento.

Colón, Qro., a 24 de octubre de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

PROYECTO TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2020 MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2020 (\$/m2)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 558
0502	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 1,219
0503	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,551
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,894
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,861
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,833
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 7,059
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$ 8,252
0509	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,560
0510	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 2,088
0511	ANTIGUO COMUN	\$ 2,623
0512	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 4,133
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,650
0514	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 8,263
0515	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 10,875
0516	MODERNO ECONOMICO	\$ 2,195
0517	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,815
0518	MODERNO MEDIANO	\$ 5,420
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 7,020
0520	MODERNO CALIDAD	\$ 8,620
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 10,125
0522	MODERNO LUJO	\$ 11,635
0523	ALBERCA	\$ 5,280
0524	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,230



Acta núm. 054

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

PROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS
RÚSTICOS 2020
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2020 (\$/ha)
05	COLÓN	321,000



Acta núm. 054

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

PROYECTO TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2020 MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2020 (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	COLÓN			
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$ 650
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 777
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 777
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LIMITE URBANO	\$ 452
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RIO COLÓN	\$ 518
050100101	AMADO PANIAGUA	RIO COLÓN	COAHUILA	\$ 518
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$ 518
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$ 518
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 325
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$ 518
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 912
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LIMITE URBANO	\$ 256
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$ 380
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$ 518
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LIMITE DEL SECTOR	\$ 256
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINAS	EMILIO RABAZA	FELIPE ANGELES	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINAS	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODA	TODA	\$ 452
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAUREANOS	TODA	TODA	\$ 452
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$ 452
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LIMITE URBANO	\$ 325
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODA	TODA	\$ 325
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODA	TODA	\$ 325
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$ 256
050100101	CHIHUAHUA	TODA	TODA	\$ 518
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LIMITE URBANO	\$ 380
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$ 518
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$ 1,102
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$ 650
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$ 650
050100101	DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$ 380
050100101	DEL RIO COLÓN	TODA	TODA	\$ 380
050100101	DEL SALITRILLO	TODA	TODA	\$ 380
050100101	DIF	TODA	TODA	\$ 380
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$ 380
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$ 518
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ANGELES	TODA	\$ 256
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO VILLA	\$ 380
050100101	EMILIANO ZAPATA	RIO COLÓN	LIMITE URBANO	\$ 256
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 650
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ANGELES	\$ 518
050100101	EMILIO RABAZA	TODA	TODA	\$ 325
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO	\$ 844

Acta núm. 054

Página 4

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

Página 5

050100101	FELIPE ANGELES	TODA	CARRANZA		
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$	518
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$	380
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$	970
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$	380
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$	518
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$	650
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$	518
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$	518
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$	518
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$	380
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$	380
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M2	TODOS	\$	108
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$	253
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	\$	384
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$	854
050100101	NUEVA	TODA	TODA	\$	457
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$	256
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$	946
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$	912
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$	523
050100101	PRIV. COHAUILA	TODA	TODA	\$	523
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$	329
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$	329
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$	712
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$	523
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$	329
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$	329
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$	329
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$	329
050100101	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	TODA	TODA	\$	712
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$	384
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	YUCATÁN	GUANAJUATO	\$	584
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$	457
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$	912
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$	846
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$	345
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$	457
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS- CON FRENTE A CARRETERA	\$	160
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS- RESTO	\$	85
050100101	YUCATÁN	TODA	TODA	\$	656
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$	656
SECTOR 02 COLÓN					
050100102	LÓS NARANJOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$	656
050100102	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODOS	TODOS	\$	656
OTRAS LOCALIDADES					
050100801	LA CARBONERA	EJIDO LA CARBONERA	SOLARES URBANOS	\$	656
050100901	EL CARRIZAL	TODOS	TODOS	\$	61
050100902	EL CARRIZAL	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$	61
050102701	EL LINDERO	TODOS	TODOS	\$	101
050102701	VILLA DE COLÓN	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$	199
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODOS	\$	101
050102702	TIERRA Y LIBERTAD FRAC.	TODOS	TODOS	\$	656
050102703	EL LINDERO	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$	101
050105101	LA PILA	EJIDO PEÑA COLORADA	SOLARES URBANOS	\$	72
050105201	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$	256
050105201	EL POLEO	TODOS	TODOS	\$	98
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$	109
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$	256
050105202	EL POLEO	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	\$	98
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	101

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

050106201	CARRÉTERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$	160
050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$	101
050106202	LOS QUIOTES	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$	101
050106203	EL LEONCITO	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$	98
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	\$	98
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$	98
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$	98
050106502	SALITRERA	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$	98
050107501	SANTA MARIA DE GUADALUPE	EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$	109
050107601	EL SAUCILLO	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$	98
050109101	EL ZAMORANO	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$	109
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TODO	TODO	\$	209
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$	72
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS EN BREÑA ZONA 2	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	122
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$	329
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$	590
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$	345
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$	551
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	RESTO	\$	329
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$	256
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$	111
050200202	AGROPARK COND.	TODO	TODO	\$	539
050200203	AJUCHITLÁN	RESTO	TODO	\$	237
050200203	AJUCHITLÁN	SOBRE CARRETERA	TODOS	\$	401
050202301	EL GALLO	RESTO	TODO	\$	178
050202302	EL GALLO	RESTO	TODO	\$	178
050202303	CARRÉTERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	220
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	SOLARES URBANOS	\$	178
050202304	EJIDO PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	PARCELAS	\$	181
050202304	PALO SECO	EJIDO PALO SECO	SOLARES URBANOS	\$	178
050202304	PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	SOLARES URBANOS	\$	199
050202305	EL GALLO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$	61
050207101	SAN MARTÍN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 9500 M2	TODOS	\$	107
050207101	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$	376
050207101	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TODO	\$	375
050207101	SAN MARTÍN	TODA	TODA	\$	316
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	\$	375
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	\$	369
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 01	TODOS	\$	316
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	CON DOS O MÁS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$	246
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	CON MENOS DE DOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$	65
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$	403
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	RESTO	\$	246
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$	104
050301801	LA ESPERANZA	TODA	TODA	\$	322
050301802	CARRÉTERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	410
050301802	LA ESPERANZA	RESTO	TODA	\$	329
050301803	CARRÉTERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	409
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS	USO EDUCATIVO PRIVADO (U ARKANSAS)	\$	279
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	329

Página 6

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

Página 7

050301803	LA ESPERANZA	EJIDO LA ESPERANZA	SOLARES URBANOS ZONA 7	\$	337
050302201	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 MAS.	TODO	\$	1,113
050302201	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	330
050302201	GALERAS	RESTO	TODO	\$	334
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$	457
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$	501
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC	TODO	TODO	\$	1,124
050304101	LA PALMA	TODA	TODA	\$	98
050304501	PANALES	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODO	\$	897
050304501	PANALES	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	\$	128
050304801	LA PEÑUELA	FUNDO LEGAL	TODO	\$	322
050304802	LA PEÑUELA	EJIDO LA PEÑUELA	SOLARES URBANOS	\$	329
050304803	EXHACIENDA SAN JOSE DE LA PEÑUELA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$	111
050308401	EJIDO EL BLANCO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$	408
050308401	TIERRA DURA	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$	256
050308701	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	492
050308701	URECHO	RESTO	TODO	\$	128
050308701	URECHO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$	109
050308901	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	540
050308901	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	111
050308901	VIBORILLAS	RESTO	TODO	\$	329
050310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$	329
050400601	EJIDO EL BLANCO SEGUNDO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$	288
050400601	EL BLANCO	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$	173
050400601	EXHACIENDA EL BLANCO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$	288
050401101	LAS CENIZAS	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$	72
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$	176
050403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	\$	128
050406101	PURISIMA DE CUBOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODO	\$	279
050406101	PURISIMA DE CUBOS	RESTO	TODO	\$	208
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$	101
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND	LOTES DE HASTA 7000 M2	TODOS	\$	1,367
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	TODOS	\$	918
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MAS DE 7000 M2	HASTA 20000 M2	\$	1,040
050406801	SAN ILDEFONSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$	501
050406801	SAN ILDEFONSO	CON FRENTE A LATERAL DEL PUENTE	CARRETERA ESTATAL 100	\$	199
050406801	SAN ILDEFONSO	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$	111
050406801	SAN ILDEFONSO	PARCELAS	RESTO	\$	111
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$	261
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$	261
050408001	CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$	101
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$	98
050500501	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	540
050500501	CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	\$	540
050500501	LOS BENITOS	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$	132
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$	132
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$	132
050508102	SANTA ROSA FINCA	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$	132
050600401	LOS ÁLAMOS	EJIDO LOS ÁLAMOS	SOLARES URBANOS	\$	101
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$	109
050601701	CALABAZAS	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$	78
050602101	FUENTENO	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	57
050602401	EL CILGUERO (PUEBLO NUEVO)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60
050604701	PEÑA BLANCA	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60
050605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$	82
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$	101

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$	109
050608201	TANQUECITOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$	57
050608501	LOS TRIGOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$	67
050608901	EL LEONCITO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60
050703501	NOGALES	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	\$	109
050704901	PEÑA COLORADA	EJIDO PEÑA COLORADA (A)	SOLARES URBANOS	\$	82
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$	82
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	88
050709001	VISTA HERMOSA	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	82
050709201	LA ZORRA	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$	72
050710001	PUERTA DEL MEZOTE	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	82
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$	128
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$	107



Acta núm. 054

Página 8

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2020

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A
UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial**: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente**: el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Servicios de infraestructura urbana**: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto**: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que **no** cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada "Tramo de vialidad – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- o En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2020 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2020

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda -Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2020 (\$/m2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volúmen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volúmen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose como alero; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que lo sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Acta núm. 054





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo comun notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

Acta núm. 054

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp from the SECRETARÍA DE FINANZAS]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN
DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPALATE O MATERIAL SUELTO COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 2x4 TUBOS O PERFILES DE ACERO DE SEBECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA SALVANZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK MUECO, O TABIQUE CON GASTRULLON Y ORNAMENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA SALVANZADA LONA ECONOMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARVERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TERRA ARAGONESA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MEZCLADO VIBRECIANO MOZAIQUE ESMALTADO VIDRIADO PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDERRAPANTE	ARCILLA ROJA VERDE O AMERICANA PISO DE PIEDRA PISO DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOOLDADO PULVERIZADO (TANDEM) CESPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL ENZEMBRADA PIEDRA CURELY O MOZAIQUE CARPETA ASFÁLTICA MOZAIQUE ACE PISO DE PVC

Acta núm. 054

Octubre 2019

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO ADHEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRADO, PORCELANIZADO O ENTRADO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE SA O LAMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERIA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TPO CICLON
VIDRIERIA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE BILASTICTIONALES PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRILICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPOXICA EN PISOS BRIEAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURAS MARCAJE EN CERCAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBCÁBTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERA DE ACERO LAMPARAS LED LAMPARAS HALÓGENAS DE QUARZO-VIDRO LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES Y CILINDRICOS PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERIA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O REGDO TUBERIA DE COBRE	TUBERIA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE REGDO POR ASERCIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERIA DE PVC	TUBERIA DE PVC SISTEMAS DE DESAGUE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
GERRAJERIA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SABINERS O DESBORDO FANGOS REBOZADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE BAÑAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LAMPARADOS HORQUET PARA NATACION CONTRACORRIENTE TUBOS/BAÑES PLATAFORMAS PARA LAVAJOS TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA DESUAGADO MÁQUINARIA PARA DESUAGADO DE AGUA FRÍAS BOMBAS VALVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL CONDICIONADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR MÁQUINAS DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA PISCINA CANASTA DE BARRERAS PARA PISCINA TUBOS DE ACRILOCO PARA PISCINA POSTES Y REDES DE TENIS REDES DE TENIS MARCADORES O TUBOS DE SUIVENTE Y ELECTRÓNICOS CERAS PORTATILES
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE		
OTRAS COMPLEMENTARIAS			

Acta núm. 054

Octubre 2019



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPUESTA DE PIEDRA BRASA SOLERA DE TABIQUE CIMENTA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANT	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATASE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATASE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O HIERRO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATASE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O HIERRO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y MALLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTE EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL, LIBRO O PTR. TIPO DENTE DE SIERRA, PINK, PRATT, HOWE, WARRREN, MANSARD U OTRAS ARCOPEC	MARCO RIGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL, ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL, ELEMENTOS HORIZONTALES CON MASA TIPO PFR O PFR MALLA TIPO T DE CONCRETO PREFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURTE A BASE DE TABIQUE, TABICON O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LAMINA DE ASBESTO-CEMENTO LAMINA DE FIBROCEMENTO LAMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICON O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LIGADO O QUINCADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO, PRINTO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL, TIPO MONTE PANELES DE DURLOCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR HUECO O CARA DE PIEDRA LAMINA DE ACERO PRINTO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL, TIPO MONTE CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TLU U CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CONTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LAMINA DE ACERO GALVANIZADO LAMINA DE ASBESTO-CEMENTO LAMINA DE FIBRA DE VIDRIO LAMINA DE FIBROCEMENTO MALLADOMBRÁ O LONJA PLACILLA O CUBIERTA DE POLIESTIRENO PARA INVERNADERO	LAMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO PRINTO O ZINTRO-ALUM LAMINA DE FIBRA DE VIDRIO LAMINA DE ACERILCO LAMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LAMINA DE FIBROCEMENTO LAMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LAMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO PRINTO O ZINTRO-ALUM LAMINA DE FIBRA DE VIDRIO LAMINA DE ACERILCO LAMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LAMINA DE FIBROCEMENTO LONJERA CON TENSOESTRUCTURA	LAMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO PRINTO O ZINTRO-ALUM LAMINA DE FIBRA DE VIDRIO LAMINA DE ACERILCO LAMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LONJERA CON TENSOESTRUCTURA VIGAS TIPO T DE CONCRETO PREFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPLAZADO DE MORTERO FINO RECURRIMIENTO TEXTURIZADO	MURO APARENTE O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPLAZADO DE MORTERO FINO RECURRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN FIBRA PLANCHADO RESINA EPÓXICA
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLARACA U OTROS NATURALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METALICO, PERLITA VOLCANICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRODUCIDA ACABADO PULIDO O HISCORILHO BALDOSA, ACCORRETO, ADOS, LINDA, PIEDRA SOLA O DE RCO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ELECTRODUCIDO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINDO O VINILO ACCORRETO O ACCORRETO BALDOSA, LADRILLO JALIS CONCRETO ASFALTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ELECTRODUCIDO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINDO O VINILO ACCORRETO PARA TRAFICO PULIDO PLACA DE MARMOL POLIURETANO LADRILLO DE BOMBERIA

Acta núm. 054



Octubre 2019

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMERINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PISO O ENCIÑO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERFERIA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIBRO O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARMA)	PERFIL DE ALUMINO ANODIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECLUBIMIENTO DE PVC HERFERIA DECORATIVA BANCOS DE ALUMINO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARMA) BARRANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUALES O CILINDROS CANCERILES DE CRISTAL TEMPLADO EN BARRIS
VIDRIERIA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 8 MM (CLARO) REFLECTA O INTEX	CRISTAL DE 4 A 8 MM REFLECTA, INTEX, LAMBRINOS, ESMEALADOS Y ESMEALADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, SAJO RELIEVE, GRANADOS O LUNETALES VIDRIO ARMADO DUELLA VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTES DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDROREFLEJENTE PINTURA VAPORADA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTES DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDROREFLEJENTE PINTURA IMPUSA PINTURA AUTOMATICA
INSTALACION ELECTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALITA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTES CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALITA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALITA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIRIGIDO O H.L.O. DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA OPTICA MULTICONDUCTORES FORMADOS
INSTALACION HIDRAULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VALVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VALVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VALVULAS ESPECIALES
INSTALACION SANITARIA	TUBO DE ALSABAL	VISIBLE CON TUBO DE LAMINA GALVANIZADA, PVC Y ALSABAL	VISIBLE CON TUBO DE LAMINA GALVANIZADA, PVC Y ALSABAL	VISIBLE CON TUBO DE LAMINA GALVANIZADA, PVC Y ALSABAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APUNADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APUNADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA ABLANTE CON REVERSO DE POLIURETANO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBNIO, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLUCIDO
FERRAJERIA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DE PAS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELECTRICA DE CONTRA ELECTRICA ANTIFRANCO
INSTALACIONES ESPECIALES		EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARRAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLON PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDROMECANICO O BOMBA	AREE ADICIONADO CON DIFUSORES O AREE LAVADO ELEVADOR DE CARGA TRIA JALISA MÓDULOS DE DISECARGA SABUCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARRAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLON PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE HIEGO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRODOFRICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AREE ADICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA TRIA JALISA MÓDULOS DE DISECARGA SABUCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARRAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLON PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE HIEGO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRODOFRICA SISTEMA CONTRA INCENDIO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE			
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Acta núm. 054

Octubre 2019

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOSBE CUAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOSBE CUAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOSBE CUAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE HEDRO PLANTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOSBE CUAROS MENORES DE 3 M ARCOS DE HEDRO PLANTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOSBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOSBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TALLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 38 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 38 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO BORDILLO O VIGA PLÁSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRAZO CON TEJAMANI, O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (REJ. DE FERROCARRIL); BOVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REJ. DE FERROCARRIL); BOVEDA CATALANA BOVEDA DE CAÑON CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REJ. DE FERROCARRIL); BOVEDA CATALANA BOVEDA DE CAÑON CORRIDO BOVEDA DE CRUCERA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRAZO CON TEJAMANI, O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (REJ. DE FERROCARRIL); BOVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REJ. DE FERROCARRIL); BOVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REJ. DE FERROCARRIL); BOVEDA CATALANA BOVEDA DE CAÑON CORRIDO BOVEDA DE CRUCERA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO	RELLENO ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICA DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE PIEDRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL, TAJAZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL, TAJAZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS BOLSONES PLORONES O MOLCOURAS DE HEDRO MADERA O CANTERA
PISOS	TERRAZO PERSONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LALA O PIEDRA	LOSETA O DE BARRO VIDRIADO TUBLA DE CANTERA DE PIEDRO VIGANGO DE PASTA DECORADO	LOSETA O DE BARRO VIDRIADO QUELTER-MADERA DE ENONIA, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MORTERO DE PASTA DECORADO AZULEJO DE TALAVERA AZULEJO CERÁMICO AZULEJO DE SANTECA AZULEJO DE SANTECA PLACA DE MARBOL

Acta núm. 054



Octubre 2019

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULCO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERA CON MADERA DE VA	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE CUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO POSTORNOS ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE CUELA O TRIPLET DE PINO PISO DE CUELA O PARQUET DE PINO BARRANDILES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SINCELA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE CUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS CHAPADOS Y TALLADOS POSTORNOS ENTABLERADOS O DE CUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE CUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE CUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARRANDILES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES BARRANDILES O RELAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PULIDOS	PROTECCIONES BARRANDILES O RELAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PULIDOS BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRABAJADOS DE BORDO DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE F.A. SIN REFLECTA, TINTES, LABRADOS, EMBRILLADOS Y BISELADOS EMPLUMADOS, BAJO RELIEVE, GRANADOS O COTRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARRILES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARRILES EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELECTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBRESPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBRESPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBRESPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBRESPONER CANDILABROS O ABRAJAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MINIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INDOORIOS DE FIERRO FORJADO Y PIELTRO FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INDOORIOS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FORJADO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INDOORIOS, DUALES Y LAVARIOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O ESMALTADOS TINAS DE FIERRO FORJADO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL, JAMBAS Y SINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REBOSONES DE CANTERA LABRADA BARRANDILES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DENTILES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REBOSONES DE CANTERA LABRADA BARRANDILES DE CANTERA LABRADA BARRANDILES DE CANTERA LABRADA BARRANDILES DE CANTERA AZULEJO DE TALAVERA LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERRAJES DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLODO	CHAPAS, PICAPORTES, CERRAJES DE LUGO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLODO
INSTALACIONES ESPECIALES				
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	NO TIENE		
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Acta núm. 054



Octubre 2019

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONOMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPUESTERA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPICO CONCOLUMBRADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPUESTERA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO	MAMPUESTERA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPUESTERA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CALON DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPUESTERA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPUESTERA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPUESTERA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAMPUESTERA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE PÓLISTERENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O SUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O BILLAR, DE 14 A 20 CM DE ESPESOR SECATORIOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O BILLAR, DE 15 A 20 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLUCIDO
TECHOS	LAMINA DE ACERO GALVANIZADO LAMINA DE ASBESTO-CEMENTO LAMINA DE FIBROCEMENTO LAMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VISUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE PÓLISTERENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O SUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CLAVA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA GATLANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHEMERNA Y VIGA DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS DE CONCRETO ARMADO DE 15 A 15 CM BOVEDA DE CLAVA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA GATLANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHEMERNA Y VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLUCIDO
ENTREPIOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VISUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE PÓLISTERENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA O BASE DE BLASTOMEROS DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRANSPARENTADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA O BASE DE BLASTOMEROS DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRANSPARENTADO LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPUESTERA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PISO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURALES BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL, O CABLES SUSPENSIVOS
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPUESTERA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTILLADO O ESCOBILLADO METALICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPUESTERA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PISO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURALES BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL, O CABLES SUSPENSIVOS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPUESTERA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PISO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURALES BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL, O CABLES SUSPENSIVOS
APLANADOS	NATURAL O COMUN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRILOCA REBRAS EPORICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRILOCA ACABADO EN TIROL, RUSTICO O PLANCHADO CERRADO NUEVAS Y PANELES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METALICO, PERLITA VOLCANICA, MOF O FIBRA DE VIDRIO Y SISTEMAS MEMBRANAS ELASTICAS, SISTEMAS DE SUSPENSION CON PERFILES DE ALUMINIO GALVANIZADO O ALUMINIO
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE GEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRILOCA ACABADO EN TIROL, RUSTICO O PLANCHADO CERRADO NUEVAS Y PANELES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METALICO, PERLITA VOLCANICA, MOF O FIBRA DE VIDRIO Y SISTEMAS MEMBRANAS ELASTICAS, SISTEMAS DE SUSPENSION CON PERFILES DE ALUMINIO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MORANGO DE PASTA LOSETA - CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA UNICA O CONJOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA - CERAMICA DE BUENA CALIDAD MOQUET DE MARMOL, CERAMICA MARMOL ACABADO ESTAMPADO O DIVIDIDO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE ONYX NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA - CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA MOQUET DE MARMOL, CERAMICA MARMOL ACABADO ESTAMPADO O DIVIDIDO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE ONYX NATURAL, "RECITO" NATURAL, "PEDIAGUASCANCA" PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

Acta núm. 054

Octubre 2019



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

3.2.- Asuntos de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Acuerdo por el que se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, aprobado en fecha 31 de octubre de 2018 y se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** le solicita con fundamento en el artículo 106 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, manifiesten su votación nominal.-----

		VOTACIÓN NOMINAL
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	REGIDOR	A FAVOR
FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	REGIDOR	A FAVOR
SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	REGIDORA	A FAVOR
EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA	REGIDORA	A FAVOR

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
30 DE OCTUBRE DE 2019

JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ	REGIDOR	A FAVOR
CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	REGIDORA	A FAVOR
DAVID DE LA VEGA UGALDE	REGIDOR	A FAVOR

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor por lo que se aprueba por Unanimidad, el Reglamento referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múncipes si desean hacer uso de la voz, en lo particular.-----

No existiendo intervenciones en lo particular, en uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** manifiesta que con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se tiene por aprobado el Reglamento referido en lo particular.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, aprobado en fecha 31 de octubre de 2018 y se aprueba Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los tres órdenes de gobierno en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de dicha ley.
8. Que la Ley General en cita de conformidad con el artículo 7 establece que la política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:
 - I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
 - II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
 - III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
 - IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
 - V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
 - VI. Accesibilidad tecnológica;
 - VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
 - VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
 - IX. Fomento a la competitividad y el empleo;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General en comento establece que los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas tienen como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su entidad federativa, de acuerdo con el objeto de esta Ley en el ámbito de sus competencias, sus leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
 10. Que en esa tesitura el ordenamiento en mención establece que deberá instaurarse el Sistema de Mejora Regulatoria de cada Entidad Federativa integrados por un Consejo Local, sus Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados correspondientes a la Entidad Federativa. Así mismo los Consejos Locales podrán determinar los mecanismos de coordinación entre éstos y los consejos de los Municipios o Alcaldías.
 11. Que la Ley General de Mejora Regulatoria determina que el Análisis de Impacto Regulatorio como parte de las herramientas para garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Y que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados. El Consejo Nacional aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que deberán aplicar las Autoridades de Mejora Regulatoria en la expedición de sus manuales correspondientes. En el ámbito de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional expedirá el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio. En el ámbito de las entidades federativas y municipios o alcaldías, cada Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.
 12. Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 20 los municipios del Estado contarán en su Administración Pública, con un órgano encargado de la mejora regulatoria, al que dotarán con la denominación, adscripción, atribuciones, funciones, operación, procedimientos y estructura en la materia, debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones conducentes y principios rectores que establece esta Ley, de conformidad con el artículo 115, fracción II, párrafo segundo y III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 13. En fecha 25 de abril de 2018, fue recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/225/2018 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., *mediante el cual presenta la petición de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria en su Capítulo II, Artículo 7 dice: "Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, como una unidad*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

administrativa, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal..." reformándolo para que a su letra diga: "Se crea la comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria..."

14. En fecha 09 de mayo de 2018 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00462/2018 se solicitó al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., diera cumplimiento con lo establecido por el numeral 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aunado a que debería de fundar, motivar la necesidad y justificar la reforma y modificación solicitada.
15. En fecha 05 de julio de 2018 mediante oficio SEDESU/281/2018 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual menciona que atendiendo a la Ley General de Mejora Regulatoria publicada el 18 de mayo del presente año, así como también a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual entro en vigor el día 30 de abril de 2014, solicito se realizaran modificaciones al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., en sus numerales 7, 9, 10, 11, 13, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y que se adicione el Capítulo III del Consejo de Mejora Regulatoria.
16. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00690/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido al Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal, se le solicitó con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y el artículo 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitiera opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
17. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00691/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Encargada de Despacho de la Secretaria de Administración, se le solicitó con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
18. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00692/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a la Lic. Blanca Reséndiz Reséndiz, Encargada de Despacho de la Secretaria Técnica, se le solicitó con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
19. Que en fecha 21 de julio de 2018 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0699/2018, se solicitó al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

del Municipio de Colón, Qro., la siguiente información: La determinación de cuál de las propuestas de modificación de estructura y/o creación de comisiones y/o organismos tiene como consecuencia la contratación de personal o erogación de recursos; el oficio a través del cual, la Secretaria de Administración otorga visto bueno para la modificación a la estructura orgánica propuesta; y oficio emitido por la Secretaria de Finanzas que determine la existencia de suficiencia presupuestal para las modificaciones planteadas y/o erogaciones de Gastos que se tengan como consecuencia en caso de la aprobación del proyecto remitido.

20. En fecha 30 de julio de 2018, se recibió el oficio S.T./097/2018 suscrito por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico del Municipio de Colón, Querétaro, quien remite la opinión Jurídica el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
21. En fecha 07 de agosto de 2018, se recibió el oficio SCMP/540/2018 suscrito por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, quien remite la opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
22. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00785/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, dirigido a la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Secretaria de Administración del Municipio de Colón, Qro., se le solicitó con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
23. En fecha 20 de agosto de 2018, se recibió el oficio S.A.0981.2018 suscrito por la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Secretaria de Administración del Municipio de Colón, Qro., del Municipio de Colón Querétaro, quien remite la opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
24. En fecha 22 de agosto de 2018, se remitió el oficio número MCQ/SAY/DAC/0845/2018, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Lic. Gaspar Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se remiten los oficios SCMP/540/2018, S.T./097/2018, Y S.A.0981.2018 remitidos por los Lics. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Juan Luis Narváez Colín y María Georgina Alvarado Rodríguez en sus carácter de Secretario de la Contraloría Municipal, Secretario Técnico y Secretaria de Administración respectivamente, mediante los cuales realizan una serie de observaciones y/o modificaciones para la mejora del proyecto, mismo que se anexa para que verifique en el ámbito de su competencia la procedencia de las observaciones o modificaciones mencionadas y así mismo se le informa que en caso de haber sugerencias que no se consideren viables por parte de esa Secretaria se funde y motive la razón por la cual no se tomarán en consideración; para que una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes proceda nuevamente a remitir el proyecto para su trámite.

Acta núm. 054

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

25. En fecha 27 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/482/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual manifiesta que todas y cada una de las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaria de la Contraloría y la Secretaria Técnica han sido subsanadas en su totalidad, con respecto a las observaciones realizadas por la Secretaria de Administración, la cual refiere que la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro sea una coordinación que dependa directamente del Presidente Municipal a fin que dicha estructura Orgánica sea homologada a la del Estado.
26. En fecha 27 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/410/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual hace del conocimiento que derivado de las actividades que se han venido desarrollando en materia de Mejora Regulatoria, se realizó la propuesta de modificación de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro. El cual provee la creación de un Consejo de Mejora Regulatoria, una Comisión de Mejora Regulatoria cuyos integrantes serán de carácter honorífico sin recibir remuneración económica alguna. Así mismo provee la creación de una Coordinación General de Mejora Regulatoria Municipal. Lo que deriva como consecuencia en la modificación al Organigrama de la Secretaria a la cual represento con el objetivo de crear la Coordinación antes descrita la cual estará integrada por un Coordinador, un Analista Jurídico y un Asistente Administrativo. Por lo antes descrito el que suscribe solicito, a la Secretaria de Administración emitir su visto bueno para realizar dicha modificación, lo cual derivará en la creación de dos nuevas plazas, un Coordinador y un Analista jurídico quienes deberán de ser contratados a efecto de realizar las atribuciones que el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón les confiere, con referente a la plaza de asistente Administrativo es importante manifestar que ya se cuenta con el personal que desempeñara esta función.
27. En fecha 14 de septiembre de 2018, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/584/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual hace solicita tenga a bien aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, con el objetivo principal de que Usted inicie el proceso correspondiente a efecto de tener una respuesta favorable de su parte.
28. En fecha 21 de octubre de 2019, mediante oficio SEDESU/975/2019, el Dr. J. Edson Paul Mancilla Vaca, en su carácter de Encargado de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., envía el proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, anexando copia del oficio SCM.706.2019, suscrito por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal.
29. Mediante fecha 22 de octubre de 2019 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/1135/2019, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicita opinión técnica del proyecto de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, al Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario Técnico.

30. Que en fecha 22 de octubre de 2019 mediante oficio ST.351.2019, el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario Técnico, emite opinión técnica factible sobre el proyecto de reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.
31. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 y 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.
2. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
3. Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria,



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.

4. Que en congruencia en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el Municipio de Colón creara en el ámbito de su competencia, el registro de trámites y servicios municipales.
5. Que los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.
6. La Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.
7. Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo Único Objeto, principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Colón, Querétaro, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Son objetivos de este Reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios del Municipio de Colón, Querétaro;
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VI. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio de Colón, Querétaro;
- VII. **Comisionado:** Titular de la Comisión Municipal de Colón, Querétaro;
- VIII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. **Consejo Municipal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;
- X. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XI. **Documento electrónico:** El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

XVII. **Medios de difusión oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal "La Raza";

XVIII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;

XIX. **Padrón:** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;

XX. **Padrón Municipal:** El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;

XXI. **Portal oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;

XXII. **Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

XXIII. **Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;

XXV. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;

XXVI. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Colón, Querétaro;

XXVII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXVIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXIX. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;

XXX. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XXXI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

XXXII. **Sistema Municipal:** El Sistema de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;

XXXIII. **Sujeto Obligado:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro;

XXXIV. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y

XXXV. **VEC:** Ventanilla de Construcción.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Son principios rectores de la mejora regulatoria:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

Artículo 6. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;
- IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

Artículo 7. Para efectos del presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Título Segundo Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria Capítulo I De su creación, elementos y objetivos.

Artículo 8. Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de Colón, Querétaro, en concordancia con la Estrategia, la Ley General, y la Ley Estatal.

Artículo 9. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

III. Lo Sujetos Obligados.

Artículo 10.- El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria tendrá los siguientes objetivos:

I. Integrar las normas, principios, objetivos, planes, directrices, instancias, procedimientos, instrumentos y métodos que proporcionen una herramienta eficaz y eficiente para coordinar a las Dependencias, Entidades y organismos de los sectores público, privado y social en el ámbito de su competencia y en materia de mejora regulatoria a través de la Estrategia que defina el Consejo Nacional, así como las políticas y normas estatales y municipales;

II. Promover la participación de los sectores económicos y sociales en la desregulación, modernización y simplificación de la Administración Pública Municipal;

III. Simplificar trámites que se realicen ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para lo cual habrá de verificarse el Catálogo Municipal;

IV. Asegurar la calidad y eficiencia de la regulación y transparencia en la elaboración de Trámites y Servicios Administrativos;

V. Consolidar una mejora regulatoria basada en análisis, transparencia y consulta pública; y

VI. Optimizar y velar por la estricta actualización y simplificación del marco regulatorio municipal tendiente a propiciar la desregulación, simplificación administrativa, revisión, construcción o reconstrucción y mejora continua de los procedimientos para realizar trámites o para obtener servicios.

Artículo 11. Son Herramientas del Sistema Municipal, las siguientes:

I. El Catálogo Municipal;

II. La Agenda Regulatoria;

III. El Análisis de Impacto Regulatorio;

IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y

V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 12. El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 13. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;

II. El Secretario de Desarrollo Sustentable

III. El Secretario de Gobierno



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

V. El Comisionado de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro; quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Municipal resolverá sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Artículo 14. Serán invitados especiales del Consejo Municipal, y podrán participar con voz, pero sin voto, cualquiera de los siguientes:

I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;

II. Representantes de organizaciones y asociaciones;

III. Académicos especialistas en materias afines, y

IV. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

Artículo 15. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;

II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;

III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;

IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;

V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;

VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;

VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;

IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;

X. Aprobar su reglamento interior;

XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;

XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y

XIII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 17. Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;

II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;

III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;

IV. Rendir ante el Ayuntamiento un informe anual de las actividades del Consejo, y

V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 18. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
- IV. Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, y
- V. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III

De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 19. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargará de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los trámites y servicios municipales, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos y de las regulaciones aplicables, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 20. La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;

VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;

IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;

X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;

XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;

XII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;

XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;

XIV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;

XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;

XVI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;

XVII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;

XVIII. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y

XIX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. La Comisión Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 22. Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal, con nivel de Director.

El Comisionado deberá contar con título profesional, tener al menos veinticinco años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionados con el objeto de la Comisión Municipal.

El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de tres años correspondiente a la administración en turno, al término de esta, podrá ser ratificado por una sola ocasión por otro periodo igual.

Artículo 23. El Comisionado Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón, Querétaro y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;
- VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y efficientar los mecanismos de coordinación, y
- X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV De los Sujetos Obligados

Artículo 24. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión oficial.

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 25. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de Director o equivalente como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión Municipal se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

Artículo 26. El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado;
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados.

Título Tercero

De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

Capítulo Único

De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

Artículo 27. La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. La Estrategia que emita el Consejo Nacional será vinculante para los Sujetos Obligados del presente Reglamento.

Título Cuarto

De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

Capítulo I

Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Artículo 28. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. La Protesta Ciudadana.

Sección I

Registro Municipal de Regulaciones

Artículo 29. El Registro de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 30. Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones.

Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

Artículo 31. El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliaras, y

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Artículo 32. La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La Comisión se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

Sección II

Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 33. La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 34. La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 35. Los Sujetos Obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Acta núm. 054

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 37. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión Municipal dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

Sección III

Del Expediente para Trámites y Servicios

Artículo 38. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 39. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los Sujeto Obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 40. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 41. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Sección IV El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Artículo 42. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón Municipal;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 43. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 44. El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 45. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;
- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 46. El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 47. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

Sección V De la Protesta Ciudadana

Artículo 48. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 49. La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales.

Artículo 50. La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

Capítulo II De la Agenda Regulatoria

Artículo 51. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 52. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento, y
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

Capítulo III

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 53. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

Artículo 54. La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial "La Raza" del Municipio De Colón, Querétaro las Regulaciones en materia de trámites y servicios, que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria

Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 55. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los Sujetos Obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 56. Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;

II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;

III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;

IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 57. La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible la incorporación en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 58. La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

Artículo 59. Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

Artículo 60. La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

Sección II

De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Artículo 61. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

Apartado Único

De la medición del costo de los trámites y servicios.

Artículo 62. La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal, a través de herramientas establecidas por la CONAMER o estrategias de evaluación de costos sociales y administrativos, considerando como mínimo los siguientes elementos:

I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado a identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;

III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico.

Capítulo V

De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 63. Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Título Quinto

De la Ventanilla de Trámite y Servicios

Capítulo I De la Ventanilla

Artículo 64. Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

Artículo 65. La Ventanilla, para su funcionamiento considerará de manera progresiva cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;

II. Una ventanilla para cada una de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, en la cual los particulares, asociaciones o autoridades de gobierno podrán ingresar la documentación de los trámites que le correspondan.

III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Capítulo II

Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 66. Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de setenta y dos horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

30 DE OCTUBRE DE 2019

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- IV. Manual de operación en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor.

Capítulo III De la Ventanilla de Construcción

Artículo 67. Se crea la Ventanilla de Construcción, por sus siglas VEC, como mecanismo de coordinación de todas las gestiones municipales necesarias para la emisión de los trámites relacionados con el Desarrollo Urbano del Municipio, el cual comprenderá cuando menos la Licencia de Construcción.

La VEC será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que la visiten.

La VEC contará con los siguientes elementos:

- I. Un espacio físico único donde se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la licencia de construcción;
- II. Formato único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la licencia de construcción;
- III. Manual de operación en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario; Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.
- IV. Resolución máxima en hasta treinta días de todos los trámites municipales necesarios para construir una obra.

Título Sexto De las Responsabilidades Administrativas en materia de Mejora Regulatoria

Capítulo Único De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Acta núm. 054



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 68. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 69. La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, aprobado en fecha 31 de octubre de 2018, y se aprueba Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., Secretaria de la Contraloría Municipal y Secretaria Técnica para los efectos legales a que haya lugar.

Colón, Qro., a 23 de octubre de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **09:39** (Nueve horas con treinta y nueve minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".

Acta núm. 054

